

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 21085** *CORRECCIÓN de errores y erratas del Convenio Internacional para la conservación del atún atlántico, hecho en Río de Janeiro el 14 de mayo de 1966 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1969, 5 de noviembre de 1983 y 25 de febrero de 1991). Recomendaciones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico relativas a la gestión y conservación de tñidos y poblaciones afines en el Atlántico y el Mediterráneo, adoptadas en las IX y X Reuniones Extraordinarias de la Comisión en noviembre de 1994 y 1996, respectivamente, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 29 de agosto de 1997 (páginas 25901 a 25906).*

Advertidos errores y erratas en la publicación del Convenio Internacional para la conservación del atún atlántico, hecho en Río de Janeiro el 14 de mayo de 1966 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1969, 5 de noviembre de 1983 y 25 de febrero de 1991). Recomendaciones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico relativas a la gestión y conservación de tñidos y poblaciones afines en el Atlántico y el Mediterráneo, adoptadas en las IX y X Reuniones Extraordinarias de la Comisión en noviembre de 1994 y 1996, respectivamente, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 29 de agosto de 1997 (páginas 25901 a 25906), a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

### Página 25901:

Columna izquierda, Recomendación I, párrafo séptimo, que comienza con la palabra «Decidida», cuarta línea, donde dice: «Bueno», debe decir: «Buena».

Columna derecha, Recomendación II, considerando segundo, línea segunda, la palabra «utilizados» debe sustituirse por «utilizadas».

Columna derecha, Recomendación II, considerando segundo, línea tercera, la frase «es más notable» debe intercalarse entre «su impacto» y «sobre los juveniles».

### Página 25902:

Columna izquierda, Recomendación IV, considerando primero, línea sexta, la palabra «daños» debe sustituirse por «años».

Columna derecha, apartado 2.a), última línea, «el punto después de siguiente» debe sustituirse por «dos puntos».

Apartado 3.b), línea tercera, la palabra «peso» debe cambiarse por «pese».

Apartado 5, última línea, donde dice «nueve» debe decir «nueva».

### Página 25903:

Columna izquierda, Recomendación V, segundo párrafo, segunda línea, donde dice «es estimaciones» debe decir «en estimaciones».

Apartado 1, primera línea, «reemplace» debe alterarse por «reemplace».

Apartado 3, línea quinta, la palabra «blanco» debe introducirse entre «atún» y «del sur».

Columna izquierda, Recomendación VI, apartado 1, línea segunda, debe rezar «11.300», en vez de «11,300».

Línea tercera, «11.000» en lugar de «11,» y «10.700» en sustitución de «10,700».

Columna derecha, Recomendación VI, apartado 4, penúltima línea, debe modificarse «amplia» por «amplio».

Columna derecha, Recomendación VII, encabezamiento, tercera línea, «(1996)» debe añadirse tras la palabra «SUR».

Primer párrafo, segunda línea, debe suprimirse «1996».

### Página 25904:

Columna izquierda, Recomendación VIII, cuarto párrafo, segunda línea, en vez de «originen» debe ponerse «origen».

Apartado segundo, tercera línea, «primero» debe figurar en lugar de «primera».

### Página 25905:

Columna izquierda, Recomendación X, párrafo 8, que comienza con la palabra «Evocando», tercera línea debe suprimirse la palabra «tal» después de «forma».

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- 21086** *REAL DECRETO 1469/1997, de 19 de septiembre, por el que se autorizan diversas enseñanzas en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Vista la propuesta del Consejo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de implantación de las enseñanzas renovadas de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, Economía, Filología Hispánica, Historia y Sociología, en sustitución de las de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales), Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Ciencias Políticas), Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Económicas), Licenciado en Filología (Sección de Filología Hispánica), Licenciado en Geografía e Historia (Sección de Historia) y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Sociología).

Teniendo en cuenta que se han cumplido las previsiones de los artículos 9 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 11.3 del